



## POLÍTICA DE LACTANCIA MATERNA Y USO DE LA SALA AMIGA DE LA FAMILIA LACTANTE EN LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER

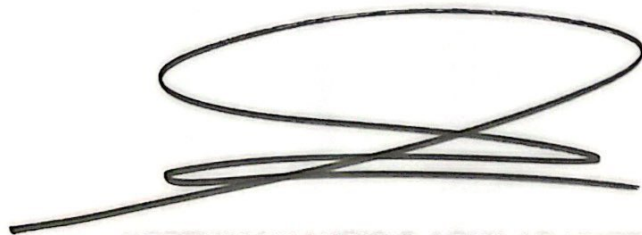
Con el objetivo de garantizar el derecho de las Madres a practicar la lactancia materna y a los hijos el derecho a recibir una alimentación adecuada desde el inicio de la vida y dando cumplimiento de:

- La Constitución Nacional en su artículo 44, que establece que la vida, la integridad física, la salud y la alimentación equilibrada son derechos fundamentales de los niños y las niñas.
- La Ley 1822 de 2017, que establece en 18 semanas el periodo de licencia de maternidad.
- La Ley 755 de 2002, que otorga una semana de licencia de paternidad.
- La Ley 1823 de 2017, que adopta la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral en entidades públicas y empresas privadas, de conformidad con el artículo 238 del Código Sustantivo del Trabajo, y que aclara que el uso de estas salas no exime al empleador de reconocer y garantizar el disfrute de la hora de lactancia, dado que la madre lactante podrá hacer uso de ella en su lugar de trabajo o residencia.
- La Resolución 2423 de 2018, que establece los parámetros técnicos para la operación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral, así como las especificaciones técnicas de higiene, salubridad y dotación mínima que estas deben tener.
- El Decreto 1397 de 1992 del entonces Ministerio de Salud, hoy Ministerio de Salud y Protección Social, que reglamenta la comercialización y publicidad de los alimentos de fórmula para lactantes y complementarios de la leche materna con base en el Código Internacional de Comercialización de los Sucedáneos de la Leche Materna.
- La política de Primera Infancia, dentro de las cuales se destaca el Plan Decenal de Lactancia Materna y Alimentación Complementaria 2021-2030, la Estrategia de Organizaciones Saludables y demás normatividad vigente.

Amparados en este marco, y dado que las trabajadoras que amamantan a sus hijos/hijas requieren de un entorno protector, la **Administración de Siempre Santander** establece su compromiso con el apoyo a la Lactancia Materna de las mujeres y familias lactantes que laboran, hacen parte y/ o visitan la entidad, por lo cual ejecuta acciones que favorecen y facilitan este proceso mediante lo siguiente:



1. Asignar y mantener debidamente dotada una Sala Amiga de la Familia Lactante al interior de la entidad, ubicada en el primer piso con características de higiene, privacidad, fácil acceso y comodidad, en el cual se garanticen las condiciones idóneas para que las mujeres puedan realizar el proceso de extracción y conservación de la leche materna.
2. Permitir que las mujeres en periodo de lactancia hagan uso de la sala, según demanda para garantizar el amamantamiento, extracción y almacenamiento de la leche materna que permita transportarla posteriormente a sus hogares para alimentar a su hijo.
3. Brindar las condiciones que hagan posible el mantenimiento de la lactancia materna exclusiva hasta los seis meses de vida de los hijos de las funcionarias, así mismo continuar brindando apoyo para sostener la Lactancia Materna luego de este periodo y hasta los 2 años.
4. Poner en práctica, dentro de su ámbito de acción, los principios y objetivos del Código internacional de comercialización de sucedáneos de la leche materna.
5. Asegurar los permisos de maternidad, paternidad y los permisos de lactancia definidos por la ley colombiana.
6. No permitir que empresas con intereses comerciales dicten capacitaciones en lactancia materna o alimentación complementaria el Decreto 1397 de 1992.
7. Promover acciones educativas a favor de la lactancia materna.
8. El personal a cargo de la sala conocerá las necesidades de las mujeres en periodo de lactancia, les informarán de la existencia de esta política y les darán apoyo.



**NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO**

Gobernador de Santander

VoBo: Aida Margarita Hernández Angulo / Secretaria Privada.

Revisó: Camilo Andrés Arenas Valdivieso / Secretario Administrativo.

Luisa Fernanda Traslaviña Amado / Directora Administrativa de Talento Humano.

Aprobó: Erwing Hermógenes Chacón Joben / Coordinador Oficina SST.

Proyectó: Diana Carolina Parra Galvis Abogada CPS / Bryan Nicolas Sierra Martínez Abogado CPS Grupo SST.

Calle 37 N° 10-30 Palacio Amarillo | Bucaramanga / Colombia | PBX (57 + 7) 6910880 | Código Postal 680006

